

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL E INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

La normativa del Doctorado en Ingeniería Industrial e Informática, adscrito a la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Francisco de Vitoria (EIDUFV) tiene por objeto, conforme con la normativa tanto estatal como autonómica, la regulación de la organización de los estudios universitarios oficiales de doctorado que llevan a la consecución del título de Doctor/a:

- Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, 99/2011, de 28 de enero, y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Sus textos pueden consultarse en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, https://www.boe.es/diario_boe/.

La normativa plasmada en este documento recoge parte de lo indicado en el documento Reglamento de Estudios de Doctorado Universidad Francisco de

Vitoria, disponible en la página web de la Universidad Francisco de Vitoria, así como aspectos comunes a los programas de doctorado de esta universidad, y también aquellos asuntos que son específicos de este programa de doctorado.

En lo que sigue, cuando la tesis doctoral tenga codirector/a, a esta figura, le es aplicable también lo que aquí se explicita con relación al director/a de la tesis doctoral.

Términos utilizados en esta normativa:

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo.
2. Se denomina Programa de Doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la obtención del título de Doctor/a. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de doctorando/a quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el presente real decreto, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
4. Se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos que tiene por objeto la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.
5. El director/a de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
6. El tutor/a es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de Doctorado.
7. La Comisión Académica del Programa de Doctorado es la responsable de la coordinación y gestión de este, de la admisión de alumnos y de la supervisión de la formación, el desarrollo de la investigación y la autorización de la presentación de tesis.
8. El Documento de actividades del doctorando/a es el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.
9. De acuerdo con el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un

periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

A. Requisitos para la obtención del título.

Para la obtención del Título de Doctor/a por la Universidad Francisco de Vitoria se requerirá:

1. Cumplir los requisitos necesarios para acceder al Programa de Doctorado y el Reglamento específico de estudios de doctorado de la Universidad Francisco de Vitoria.
2. Realizar y aprobar los cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados de este Programa de Doctorado.
3. Presentar y aprobar una Tesis Doctoral, consistente en un trabajo original de investigación, ante el Tribunal nombrado para su evaluación (Consultar sección TESIS DOCTORAL).

B. Acceso a las enseñanzas de Doctorado.

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado (o equivalente) y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se haya superado, al menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Estar en posesión de títulos universitarios oficiales o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - b. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de

doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

- c. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- d. Estar en posesión de otro título de Doctor.
- e. Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

No se permite el acceso a los estudios de doctorado con títulos propios de Máster o equivalentes.

c. Admisión al Programa de Doctorado.

1. La admisión de los aspirantes a los Programas de Doctorado se efectuará a través de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que propondrá requisitos y criterios de valoración de méritos para la selección y admisión de estudiantes en el programa concreto.
2. El aspirante, si reúne los requisitos de acceso, deberá solicitar su admisión presentando el impreso normalizado y la documentación que en el mismo se solicita. Podrá aportar el aval de un investigador como posible director de la tesis doctoral.
3. El calendario de admisión se fijará anualmente.
4. El Programa de Doctorado elegido por el alumno deberá estar relacionado científicamente con su currículum universitario. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado resolver sobre dicha admisión.

5. La admisión al Programa de Doctorado podrá estar condicionada a la exigencia de cursar complementos de formación específicos en el caso de títulos de Graduado de al menos 300 ECTS que en sus planes de estudios de Grado no cuenten con competencias/contenidos en metodología investigadora. Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.

Los complementos de formación son:

- Metodología de Investigación. 6 ECTS

6. La admisión tendrá validez, únicamente, para el año académico para el que se solicita y surtirá efecto con la formalización de la matrícula de tutela académica.

7. Tanto los requisitos y criterios de admisión como los complementos de formación, en su caso, constan en la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado.

8. Se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

D. Matriculación en el Programa de Doctorado.

1. Una vez admitido a los estudios oficiales de Doctorado, el/la estudiante formalizará su matrícula como estudiante de Doctorado. Esta inscripción le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de programas oficiales de postgrado.

2. La matriculación por primera vez en un Doctorado comprenderá la totalidad de los créditos del Programa de Doctorado. Los alumnos/as que no superen dichos créditos tienen la obligación de matricularlos al año siguiente.

3. La matrícula en estudios de doctorado podrá realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial, previa autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

4. Los doctorandos/as, que tendrán la consideración de investigador

en formación, se matricularán anualmente en la universidad correspondiente por el concepto de tutela académica del doctorado. Cuando se trate de programas conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

5. La matriculación para cada curso académico se realizará de acuerdo con el calendario anual, formalizándose en el Portal de Servicios de la Universidad.

E. Duración de los estudios de doctorado.

1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula del doctorando/a en el Programa de Doctorado hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral. No obstante, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.
2. Cuando el doctorando/a sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.
3. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente o aprobada por la Comisión Académica durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.
4. El doctorando/a podrá solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.
5. Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa, previa solicitud del doctorando/a, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el Programa de Doctorado.
6. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, el Comité de

Dirección de la EIDUFV podrá conceder un año adicional de prórroga.

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

F. Organización de la formación doctoral

1. La actividad esencial del doctorando/a será la investigación.
2. No obstante lo anterior, el Programa de Doctorado incluye aspectos de formación investigadora que el doctorando/a tendrá que realizar.
3. Todas las actividades del doctorando/a se registrarán en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD), que será revisado regularmente por el tutor/a y el director/a de tesis y evaluado anualmente por la Comisión Académica.
4. Formará parte del expediente del doctorando un compromiso documental firmado por el Coordinador del programa, el doctorando/a, su tutor/a y su director/a o codirectores/as. Este compromiso incluirá un procedimiento de resolución de conflictos, definido por la Universidad Francisco de Vitoria, y contemplará los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

G. Director/a de Tesis.

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará a cada doctorando/a un director/a de tesis doctoral, que podrá ser coincidente o no con el tutor.
2. El director/a es un Doctor/a español/a o extranjero/a con experiencia investigadora acreditada que acompaña y ayuda al doctorando en su investigación y en la elaboración de la tesis doctoral.
3. Los directores/as de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando/a durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el Plan de investigación y en el de Formación Personal.
4. Podrán ser directores de tesis los profesores doctores/ras de la Universidad Francisco de Vitoria con experiencia investigadora acreditada, y, previo acuerdo de la Comisión Académica, cualquier otro doctor/a con experiencia investigadora acreditada con independencia de la institución en la que preste sus servicios.
5. En el caso de que el director/a de tesis no sea profesor doctor de la Universidad Francisco de Vitoria, la Comisión Académica propondrá el nombramiento de un profesor doctor/a de la Universidad como Tutor/a Académico, que realizará las labores de tutorización previamente

descritas.

6. El director/a de tesis será la persona responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.
7. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores/ras, que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora que los señalados en el punto 2, de esta sección G, que corresponde al artículo 11.3 del RD 99/2011, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional.
8. La Comisión Académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores/as que no cumplan con lo exigido en el artículo 2.9 del RD 99/2011.
9. En ningún caso, el número de directores/as será superior a tres. Para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
10. La Comisión Académica, oído el doctorando/a y/o el director/a/es/as, podrá modificar el nombramiento del director/a/es/as de tesis doctoral en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.
11. La dirección de tesis y la labor de tutorización del doctorando/a serán reconocidas como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

H. Tutor/a Académico.

1. Una vez admitido al Programa de Doctorado, a cada doctorando/a le será asignado un Tutor/a Académico por parte de la comisión Académica.
2. El tutor/a es un profesor/a doctor/a con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el director de tesis.
3. La Comisión Académica, oído el doctorando y/o el tutor/a, podrá modificar el nombramiento del tutor/a del doctorando/a en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

I. Plan de investigación y Plan de formación personal

1. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando, con la asistencia de su director y su tutor, elaborará los documentos del Plan de Investigación y el Plan de Formación personal.
2. El Plan de Investigación (PI) enunciará el proyecto de tesis que se pretende desarrollar, propondrá la metodología que se seguirá y las fuentes que se pretenden consultar, los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo, todo ello según el formato determinado para este Programa de Doctorado.
3. Este PI deberá ser avalado por el tutor y el director de tesis (en caso de ser distintos) y podrá mejorarse y detallarse a lo largo de los estudios doctorales. El PI será evaluado por la Comisión Académica del programa.
4. Para la evaluación del PI habrá dos convocatorias ordinaria y extraordinaria.
5. Una vez que la Comisión Académica del programa de Doctorado apruebe por primera vez su PI, el doctorando deberá inscribir el título de su tesis presentando en la Comisión Académica el impreso correspondiente con la firma de su director/a y tutor/a de tesis.
6. El Plan de Formación Personal (PF) del doctorando/a contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se pretenden cursar durante el tiempo de permanencia en el Programa de Doctorado (asistencia a cursos, seminarios de investigación, talleres, asistencia y participación en congresos científicos, estancias de investigación, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el director y por el tutor. El PF será evaluado por el coordinador/a del Programa de Doctorado y aprobado por la Comisión Académica.

En particular en este Programa de doctorado se contempla:

- Ciertos cursos transversales, que suponen 57 horas, impartidos desde la EIDUFV. El alumno a tiempo completo deberá efectuar esta formación durante el primer y segundo año de su permanencia en el Programa de Doctorado. El alumno a tiempo parcial podrá realizarlo durante la extensión temporal de su tesis.
- Seminarios obligatorios de investigación relativos a materias propias del Programa de Doctorado, suponen 20 horas, podrán ser realizados por el alumno durante la extensión temporal de su tesis.
- Asistencia y difusión de resultados de la investigación que se efectúa en la tesis doctoral en congresos científicos, esta actividad es obligatoria y deberá ser realizada a partir del segundo año de

permanencia en el Programa de Doctorado, supone 15 horas. Es necesario, como mínimo una actividad de este tipo, con presencia y difusión. El congreso deberá estar vinculado con el tema abordado en la tesis doctoral.

- Estancias de investigación, a partir del segundo año de permanencia en el Programa de Doctorado, el alumno/a podrá llevarlas a cabo opcionalmente. Debe notarse que, para que la Comisión Académica otorgue su visto bueno, es necesaria una carta de aceptación de la persona responsable del lugar en el que el alumno/a realice la estancia.

Los doctorandos/as podrán llevar a cabo una estancia de investigación de duración, mínima, 3 meses en un Centro de reconocimiento internacional, preferiblemente extranjero. Si el doctorando/a tuviese complicaciones para llevar a cabo estas estancias de larga duración, se considerará la posibilidad de dividir la estancia en varios periodos de tiempo.

En la estancia, las labores de investigación que el alumno efectúe estarán en todo momento bajo el control de un investigador o docente, estos trabajos deberán formar parte de su tesis doctoral. El tiempo computado para la actividad, si la estancia es tres meses, es de 480 horas. En estancias con diferente duración el tiempo considerado se computará lineal y proporcionalmente.

- Patentes y publicación de artículos (consultar más adelante apartado J, de la sección denominada TESIS DOCTORAL)
6. Para la aprobación del PF habrá dos convocatorias ordinaria y extraordinaria. La evaluación positiva del PF es condición necesaria para continuar en el Programa de Doctorado. Específicamente el doctorando/a deberá cumplir con las actividades formativas obligatorias y los tiempos que se han determinado para ellas en el Programa de Doctorado.
 7. El doctorando/a debe presentar anualmente un Informe de seguimiento de su Plan de Investigación y el Documento de actividades del doctorando/a (DAD) en la plataforma habilitada por la Universidad para tal fin, ambos avalados por el visto bueno del director y el tutor de la tesis doctoral. En cada curso académico habrá dos convocatorias de entrega, la convocatoria ordinaria, y la extraordinaria.
 8. En el DAD se indican las actividades realizadas por el doctorando/a en el curso académico, el interés de éstas para el desarrollo del trabajo de investigación y el grado de cumplimiento del PF presentando el primer año de formación. Además, el doctorando aportará los certificados de

asistencia de las actividades realizadas debidamente firmadas y selladas por el responsable de éstas, debiendo incluir el tiempo de duración de la actividad en cuestión y la calificación obtenida, además de otros documentos acreditativos que puedan ser requeridos en este Programa de Doctorado.

9. El coordinador/a del Programa de Doctorado recabará la documentación aportada por el doctorando/a, validará las actividades realizadas y determinará el grado de cumplimiento del PF aprobado para cada doctorando/a. La Comisión Académica evaluará en base al DAD la formación del doctorando en cada curso académico.
10. El Informe de seguimiento del Plan de Investigación requerirá su aprobación por la Comisión Académica, que lo evaluará anualmente junto con el Documento de Actividades y los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y/o el director de tesis, y valorará especialmente la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo presentado. La Comisión Académica emitirá un informe de evaluación del doctorando/a, donde podrá indicar puntos fuertes y débiles del desarrollo de la tesis y sugerir posibles acciones a realizar, que tanto el doctorando/a como el director/es y tutor/a de tesis tendrán en cuenta de cara a la siguiente evaluación.
11. Tanto la evaluación positiva del Plan de Investigación el primer curso académico, como la evaluación positiva anual del Informe de seguimiento del Plan de Investigación por la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado y permitir la matrícula para el curso siguiente.
12. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, el doctorando/a deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia al interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Adicionalmente, se aclara:

- Según la investigación que se pretenda en la tesis doctoral, la Comisión Académica, si lo cree necesario, podrá exigir el informe del Comité de Ética de la UFV o del organismo en el que se lleve a cabo el trabajo.
- Como se ha indicado, durante el primer año de matrícula el doctorando/a deberá confeccionar el documento correspondiente al PF, el cual, tendrá el visto bueno tanto del tutor/a como del director/a de su tesis doctoral. Este documento albergará las actividades formativas, de las que son recogidas en este apartado I, punto 6, que el alumno llevará a cabo a lo largo de la realización de su tesis

doctoral. El coordinador/a del Programa de Doctorado efectuará la evaluación del Plan de Formación Personal del Doctorando, el cual deberá estar avalado por el director/a, tutor/a de tesis, y será autorizado por la Comisión Académica.

- Los planes de seguimiento de la investigación serán enviados por el coordinador a los integrantes de la Comisión Académica o bien a otros profesores del Programa de Doctorado que sean expertos en el tema que es abordado en el trabajo de investigación efectuado por el doctorando.
- La Comisión Académica efectuará la evaluación de toda la documentación aportada por los doctorandos indicada en los puntos anteriores. Fundamentándose en la evaluación, la Comisión Académica determinará si los avances del alumno son suficientes, o deben llevarse a cabo cambios en el Plan de Investigación o en la Formación. Esta información es transmitida al doctorando, a fin de orientar sus futuros pasos y garantizar la culminación con éxito de su doctorado.

TESIS DOCTORAL

J. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier ámbito de estudio.
2. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
3. Las tesis doctorales se redactarán y defenderán en castellano o en otra lengua de difusión científica internacional si así lo acepta la Comisión Académica del programa de doctorado.

En este Programa de Doctorado se prevé la existencia de tres modalidades de acreditación de la calidad de tesis doctorales: industriales, no industriales y por compendio de publicaciones.

Tesis industriales

Esta modalidad de acreditación de la calidad de tesis doctoral al gozar de características especiales debido a su singularidad con respecto a la confidencialidad de los resultados de investigación, la acreditación de los criterios de calidad se efectuará a través de informes, y será la Comisión Académica, quien, a partir de ellos, determinará la calidad necesaria de la tesis doctoral para ser presentada. Esta calidad también quedará sujeta a la determinación del Comité de Dirección de la EIDUFV.

Tesis no industriales

Esta modalidad de acreditación de la calidad de tesis doctoral tiene como requerimientos tener como mínimo la presentación de una patente o bien un artículo publicado o aceptado definitivamente en revistas científicas localizadas en el Journal Citation Reports, JCR, preferentemente en el primer o segundo cuartil o en libros editados de prestigio/importancia comprobada en una fecha mayor que la que corresponda al momento en que el doctorando/a efectuó su primera matrícula en el Programa de Doctorado. El doctorando/a deberá ser obligatoriamente el primer o último autor.

Si la tesis pertenece a áreas de conocimiento, donde los criterios/parámetros de evaluación de sexenios por parte de la ANECA, tienen en cuenta métricas de calidad de trabajos que se fundamentan en otras bases de datos (SJR y/o CiteScore), serán asimismo tomadas en consideración para la evaluación de las exigencias mínimas para la defensa de la tesis doctoral.

La aceptación y supervisión de estos trabajos para poder presentar la tesis dependerá de la decisión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como de la decisión del Comité de Dirección de la EIDUFV.

Tesis por compendio de publicaciones

Si la tesis doctoral es por compendio de publicaciones, el doctorando/a deberá suministrar al menos tres artículos, los cuales deberán estar aceptados para ser publicados en revistas científicas localizadas en el Journal Citation Reports, JCR. Dos de los mencionados artículos, como mínimo, deberán ubicarse en el primer o segundo cuartil (o SJR/CiteScore en las áreas en las que sean contribuciones relevantes) o en libros editados de prestigio/importancia comprobada previamente a la defensa de la tesis doctoral. La fecha de aceptación de los artículos deberá ser una fecha posterior al momento que el doctorando/a efectuó su primera matriculación en el Programa de Doctorado. Sin embargo, se autoriza que uno de los artículos haya sido publicado en los dos años que precedieron a ese momento. Asimismo, el doctorando/a deberá ocupar la posición de primer autor en uno de los artículos y en el resto la posición primera o la última. No será posible que los artículos que formen el compendio sean suministrados para avalar/justificar otras tesis doctorales que pertenezcan a idéntica disciplina.

La aceptación y supervisión de los trabajos, para poder presentar la tesis, quedará siempre sujeta a la determinación tanto de la Comisión Académica del Programa de Doctorado como del Comité de Dirección de la EIDUFV.

K. Solicitud de presentación de la Tesis.

1. El doctorando/a que desee presentar la tesis doctoral para su lectura y defensa dirigirá su solicitud a la Comisión Académica del programa, presentando 2 ejemplares de la tesis impresa y una copia en formato electrónico, ambos en su versión no definitiva.
2. La solicitud irá acompañada del informe favorable del director/a/res/ras de la tesis para su lectura, que se adjuntará a los ejemplares de la tesis para su tramitación.
3. Además, el doctorando/a deberá incluir una copia del artículo original publicado o mensaje del editor indicando la aceptación para su publicación y el Documento de Actividades del Doctorando (DAD).

Además de lo indicado a continuación:

1. La secretaría de la EIDUFV verificará si el expediente académico del alumno/a cumple con los requerimientos necesarios para la presentación de la tesis, informando tanto a la Comisión Académica como al coordinador/a del Programa de Doctorado.
2. El doctorando/a tendrá que documentar la difusión efectuada, la cual deberá cumplir con los criterios de calidad asociados a cada tipología de tesis, según lo señalado en el apartado J, de esta sección.
3. La secretaria de la EIDUFV ejecutará TURNITIN para detectar las similitudes de la tesis doctoral, la cual generará un reporte de similitud. El coordinador/a del Programa de Doctorado deberá dar el visto bueno, para que el doctorando/a solicite la presentación de la tesis. Debe notarse que, si el porcentaje de similitud detectado resulta inferior al 15%, no se obligará al director/a de tesis a proporcionar una aclaración al respecto, si bien podrá realizarse si se desea con el fin de clarificar incertidumbres sobre la originalidad. Porcentajes de similitud en el rango [15%-25%] exigen que el director/a de tesis suministre una aclaración, así como que manifieste la conveniencia o no de efectuar la presentación de la tesis doctoral. Los porcentajes mayores al 25% impedirán la presentación de la tesis doctoral. El alumno deberá unir el reporte de similitud, al informe que recoge el visto bueno del director/a de tesis para la defensa de la tesis, así como al documento de tesis doctoral. El reporte de similitud será remitido por la Comisión Académica, a la EIDUFV, quien lo hará formar parte del expediente académico del doctorando/a.

L. Autorización de Depósito de la Tesis Doctoral.

1. La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas serán nombradas por la Comisión Académica y dispondrán de un mes para la revisión del ejemplar presentado y la emisión de un informe. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis.
2. La Comisión Académica decidirá si procede o no el depósito de la Tesis y solicitará en su caso las modificaciones oportunas, luego de analizar los informes de evaluación antes mencionados, y comprobar que el expediente académico reúne los requisitos exigidos para la presentación de la tesis.
3. En aquellos casos en que se soliciten modificaciones, la Comisión Académica dará un plazo de hasta nueve meses al doctorando/a para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes. Una vez realizadas las mismas, se volverán a evaluar por la Comisión Académica y, siendo valoradas favorablemente, se autorizará el depósito de la Tesis.
4. En el caso de que la Comisión Académica deniegue la tramitación de la tesis, el doctorando puede interponer un escrito de alegaciones ante el Comité de Dirección de la EDIUFV en el plazo de un mes. El escrito de alegaciones debe dirigirse al director de la EDIUFV.

M. Depósito y Admisión a trámite de la Tesis.

1. Obtenida la autorización de la Comisión Académica, el doctorando/a presentará en el Registro de la UFV cinco ejemplares de la tesis en formato papel, debidamente encuadernados y paginados, más dos soportes con copias en formato electrónico, y solicitará a la Comisión Académica autorización para la defensa.
2. Formato de la tesis doctoral:
 - a. La encuadernación se realizará de forma que permita su conservación y deberá reflejar los datos de la misma en la portada y en el lomo (título, autor y año).
 - b. La portada, además, deberá reflejar el nombre y logotipo de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Francisco de Vitoria, el nombre del director o codirectores de la tesis.
 - c. La redacción, maquetación y bibliografía deberá ajustarse al formato propio de este Programa de Doctorado.
3. La Escuela Internacional de Doctorado comunicará el depósito de la tesis

doctoral a los Departamentos oportunos de la Universidad Francisco de Vitoria.

4. Los ejemplares quedarán en depósito durante un plazo de un mes en la Escuela Internacional de Doctorado UFV.
5. En dicho plazo, cualquier Doctor podrá acceder al ejemplar de la tesis depositada en la Escuela Internacional de Doctorado y formular, en escrito dirigido a la Comisión Académica, las consideraciones que estime oportunas.
6. A los efectos previstos en esta norma, no se considerarán lectivos ni hábiles los sábados, los meses de julio y agosto, ni los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

N. Tasas de defensa de la Tesis Doctoral.

Transcurrido el tiempo de depósito al que hace referencia el artículo anterior y autorizada la defensa de la tesis doctoral, el doctorando debe realizar el pago de las tasas de defensa de tesis correspondientes.

TRIBUNAL DE LA TESIS DOCTORAL

O. Designación de Tribunal de Tesis.

1. El Comité de Dirección de la EIDUFV, vista la propuesta de la Comisión Académica, nombrará un tribunal en los términos establecidos en la legislación vigente.
2. La Comisión Académica consultará con el Coordinador del programa de doctorado, oídos, en su caso, al director/es de la tesis y los asesores que dicha Comisión estime oportuno consultar.

P. Composición del Tribunal.

1. El tribunal estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes, todos ellos Doctores con experiencia investigadora acreditada, españoles o extranjeros, vinculados a Universidades u Organismos de Enseñanza Superior, Centros de Investigación, Hospitales u otras Instituciones de Investigación.
2. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la Universidad Francisco de Vitoria. Se deberá garantizar la composición equilibrada entre mujeres y hombres.
3. No formarán parte del tribunal el director de la tesis y el tutor del doctorando. No obstante, en el caso de tesis doctorales presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con otras Universidades extranjeras que así lo tengan previsto, el director de la tesis podrá

formar parte del tribunal.

4. Los profesores que hayan pertenecido a cuerpos docentes universitarios, y que estén en posesión del grado de doctor, pueden formar parte de los tribunales de tesis doctorales, aunque estén en situación de excedencia o jubilación.

5. La Comisión Académica del programa de doctorado designará, entre los miembros del tribunal, a un presidente y un secretario.

6. En caso de renuncia justificada de un miembro titular del tribunal, la Comisión Académica procederá a nombrar un nuevo tribunal.

Q. Entrega de ejemplares de la tesis doctoral a los miembros del Tribunal.

1. Una vez notificado el nombramiento del tribunal, la secretaría de la EIDUFV remitirá un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros titulares del tribunal. En todo caso, los miembros del tribunal deberán disponer de dicho ejemplar con antelación suficiente a la fecha que se establezca para la defensa.
2. El tribunal dispondrá del documento con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando, y los informes de personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta del doctorando a los mismos. El documento de actividades no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

R. Periodo de lectura.

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario del tribunal a la secretaría de la EIDUFV con, al menos, veinte días de antelación a la fecha fijada para su celebración, y tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo. La secretaría de la EIDUFV comunicará la fecha de defensa a la Comisión Académica.
2. La secretaría de la EIDUFV notificará la convocatoria, a su vez, al director de la tesis y codirectores, en su caso, y al doctorando, y anunciará la defensa de la tesis mediante la publicación a través de los medios oportunos.
3. A los efectos previstos en esta norma, no se considerarán lectivos ni hábiles los sábados, los meses de julio y agosto, ni los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

S. Defensa de la Tesis.

1. La defensa de la tesis se efectuará en sesión pública en la Universidad Francisco de Vitoria. En el caso de programas interuniversitarios o convenios de cotutela se podrá defender en cualquiera de las universidades participantes en los términos que se acuerden en el correspondiente convenio de colaboración.
2. La defensa de la tesis se consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado, así como del contenido y conclusiones de la tesis, con especial énfasis en sus aportaciones originales.
3. En casos debidamente justificados, el Comité de Dirección de la EIDUFV podrá admitir la participación online de un miembro del tribunal, que en ningún caso podrá ser el presidente o el secretario.
4. Los miembros del tribunal, en el momento y forma que señale el presidente del tribunal, deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formularán cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar.
5. En el momento y forma que señale el presidente del tribunal, podrán también formular observaciones a la tesis los Doctores presentes en el acto público de defensa, a las que asimismo deberá responder el doctorando.

T. Evaluación de la Tesis.

1. Terminada la defensa pública de la tesis, el tribunal deliberará en sesión secreta acerca de la calificación que a su juicio merezca la Tesis presentada.
2. El Tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «No apto», «Aprobado», «Notable» o «Sobresaliente».
3. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. A estos efectos, finalizada la defensa y discusión de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella, que será entregada de forma anónima en un sobre cerrado al secretario del tribunal.
4. Terminada la deliberación y emitido el informe global, se levantará por el secretario del tribunal acta de la calificación de la tesis presentada y, en sesión pública, el presidente del tribunal comunicará la calificación otorgada al doctorando.
5. El secretario del tribunal entregará inmediatamente a la secretaría administrativa de la EIDUFV el acta de calificación de la tesis

defendida, así como un ejemplar de la tesis firmada por el presidente, junto con toda la documentación que ha sido necesaria para el acto de defensa.

6. El escrutinio de los votos secretos sobre la mención “cum laude” para la concesión final de dicha mención se realizará por el director y la secretaria de la Escuela Internacional de Doctorado en una sesión diferente a la de defensa de la tesis doctoral.
7. La secretaría administrativa de la EIDUFV emitirá el acta correspondiente a la mención “cum laude” si así se ha otorgado por los miembros del tribunal, informará sobre ello al doctorando, director/es y tutor de la tesis y remitirá toda esta documentación al Archivo general de la universidad, para su custodia y archivo.

U. Menciones honoríficas a las mejores Tesis Doctorales.

El Comité de Dirección de la EIDUFV, podrá conceder un Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.

ARCHIVO DE TESIS DOCTORALES Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

V. Archivo y depósito de Tesis Doctorales.

1. La documentación generada como consecuencia de todo el procedimiento de autorización y defensa de la Tesis Doctoral formará parte del expediente de lectura de tesis del alumno. La secretaría administrativa de la EIDUFV lo remitirá al Archivo General de la universidad, junto al expediente del doctorando, para su custodia.
2. Una vez aprobada la tesis doctoral, la secretaría administrativa de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
3. La Universidad se ocupará del archivo de la tesis en un repositorio institucional; el ejemplar que obraba en poder de la EIDUFV se remitirá a la Biblioteca, y el Servicio de Archivo almacenará una copia digital que estará disponible en abierto, en formato electrónico.

4. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la EIDUFV habilitará procedimientos para asegurar la no publicidad de estos aspectos.

w. Título de Doctor.

1. La superación de los estudios previstos en esta normativa conducirá a la obtención del título de Doctor o Doctora por la Universidad Francisco de Vitoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa de expedición de títulos.
2. Superados los estudios de Doctorado y aprobada la tesis, el interesado podrá solicitar en la Secretaría de Alumnos de la Universidad la expedición del título de Doctor. El expediente para la concesión del título constará de los siguientes documentos:
 - a. Instancia del interesado solicitando el título, de acuerdo con el modelo establecido por la propia Secretaría.
 - b. Certificación académica que garantice y especifique la superación por el interesado de los estudios de Doctorado y, en su caso, de cuantos requisitos sean exigibles con relación al plan de estudios o programa de doctorado, con mención de la fecha de finalización del mismo.
 - c. Acreditación de los datos de identidad del interesado.
 - d. Certificación de que el interesado ha satisfecho los derechos de expedición del título.
3. Según se señala en el RD 576/2023, el *“título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención “Doctorado internacional” siempre que concurren las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica y, una vez realizadas y validadas por la entidad*

de acogida, se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficial o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.*
 - c) Que al menos dos de las personas expertas informantes de la tesis pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español. Dichas personas expertas no podrán coincidir con los investigadores que recibieron al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.*
 - d) Que al menos una persona experta perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de Doctor, y distinto de la persona responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis."*
4. Según se señala en el RD 576/2023, el "título de Doctora o Doctor podrá incluir en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurren las siguientes circunstancias:
- a) Que la tesis doctoral esté supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.*
 - b) Que, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.*
 - c) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.*
 - d) Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan*

estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado, según lo establecido en el apartado a) y siempre que concurren las circunstancias expresadas, en el artículo 15.1." del mencionado real decreto, que aquí están recogidas en el punto 3.

5. Según se señala en el RD 576/2023, la *"Mención Industrial en el título de Doctor se obtendrá al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Se podrá otorgar la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la universidad.*
 - b) *Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.*
 - c) *Que el doctorando haya estado contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.*
 - d) *El doctorando tendrá una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con lo establecido en este real decreto. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis. "*
6. En cualquiera de los casos mencionados, el doctorando deberá presentar en la Secretaría de alumnos los documentos acreditativos de los requisitos anteriores, junto con la instancia de solicitud del título.

7. Finalizada la tramitación de una tesis doctoral, se remitirán al Ministerio las solicitudes de expedición de Títulos de Doctor, correspondientes a tesis defendidas en la Universidad Francisco de Vitoria, previo registro y actualización de sus datos en la base de datos TESEO.